GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá miércoles 25 de noviembre de 2026** **N° 30660 H**

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 22235-Elec
(jueves 29 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA NO.6 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2026-2046 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).

Resolución AN N° 22247-Elec
(viernes 30 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL VALOR DE LA RESERVA PARA CONFIABILIDAD APLICABLE A PARTIR DEL AÑO 2027.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 104
(viernes 16 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 11
(jueves 09 de octubre 2003)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EXONERA SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (6,173.10 M2) DE TERRENO A EL MINISTERIO DE SALUD.

Acuerdo N° 22
(miércoles 11 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE UN GLOBO DE TERRENO DE 5,944.798 M2 PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSA), DESTINADO AL CENTRO DE SALUD DE CHAME ROSA TASÓN, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo N° 23
(martes 01 de junio 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL Y SE CONFIERE FACULTAD AL SR. ALCALDE

DEL DISTRITO DE PORTOBELO.

Acuerdo N° 2
(viernes 05 de julio 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA LA JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALDE Y OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2024.

Acuerdo N° 22
(martes 29 de julio 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL Y CONFIERE FACULTAD AL SR. ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO.

Acuerdo N° 11
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL Y CONFIERE FACULTAD AL SR. ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 34
(martes 17 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN TRASLADO DE PARTIDA POR LA SUMA DE SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.6,360.00).

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 22235-Elec **Panamá** 29 **de** octubre **de 2026**

"Por la cual se aprueba la Adenda No.6 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046 presentado por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**."

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;

4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.

5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO** (en adelante **CND**) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;

6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, señala que el **CND** debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema y demanda interrumpible, de cada participante consumidor previsto para el año siguiente y de los clientes regulados de cada distribuidor;

7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el **CND** debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;

8. Que de conformidad al numeral 5.2.1.7. de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas;

9. Que mediante Resolución AN No.21377-Elec 19 de febrero de 2026, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046, el cual fue modificado por medio de las Resoluciones AN No.21670-Elec de 22 de mayo de 2026 que aprobó la Adenda No. 1, AN No.21763-Elec de 15 de junio de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 2, AN No.22027-Elec de 26 de agosto de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 3, AN No.22062-Elec de 7 de septiembre de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 4 y AN No.22163-Elec de 12 de octubre de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 5 al informe antes mencionado;

10. Que a través de la nota ETE-DCND-GOP-PMP-614-2026, calendada 19 de octubre de 2026, el **CND** remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No. 6 al Informe Indicativo de Demanda, **debido a la incorporación de ocho (8) Grandes Clientes, así como por el retiro de cuatro (4) Grandes Clientes del Mercado Mayorista**, ambos casos a partir de septiembre de 2026, los cuales se detallan a continuación:

INGRESO	
Gran Cliente	**Punto de Retiro**
1. Sistemas MCOPCO Panamá, S.A.	• Arcos Dorados Peatonal (NIS 6051025).
2. APMT Panama, S.A.	• Puerto Balboa (NIS 6011329).
3. Compañía Goly, S.A.	• Machetazo Dorado City Center (NAC 21511119).
4. Compañía Goly, S.A.	• Machetazo Dorado City Center 2 (NAC 21511118).
5. Global Investment Real, S.A.	• Hotel Courtyard Panamá Metromall (NAC 21 520168).
6. Panama Cables & Engineering Co. Inc.	• Panama Cables & Engineering Co. Inc. (NAC 21503250).
7. Importadora Ricamar S.A.	• Super 99 San Miguelito (NAC 21517269).
8. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• Hiper 24 de Diciembre (NAC 21524295).

RETIRO	
Gran Cliente	**Punto de Retiro**
1. Gaming & Services de Panamá, S.A.	• Gaming & Services (Fantastic Town Center) (NIS 6493139).
2. Compañía Invirmar, S.A.	• Compañía Invirmar(NIS 4005518).
3. Gaming & Services de Panamá, S.A.	• Gaming & Services de Panamá, S.A. (NAC 21455243).
4. I Storage Inc.	• I Storage Inc. (NAC 932286).

11. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No. 5 del Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046, cumplen en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;

12. Que es función de esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos velar por la correcta aplicación de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y emitir las disposiciones administrativas pertinentes para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio público de electricidad;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

13. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.6 al Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 21377-Elec 19 de febrero de 2026 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los 06 días
del mes de noviembre de
2026 a las 10:56 de la mañana
Notifico al Sr. [illegible] de la
Resolución que antecede
Ing. Roy Morales.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de noviembre 20 26

FIRMA AUTORIZADA

ADENDA No.6

INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

AN No. 22235 **Elec de** 29 **de** octubre **de 2026**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

OCTUBRE DE 2026

Centro Nacional de Despacho

ADENDA No. 6 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

GOP-101-10-2026

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo

CND

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AMA SERVICIOS PÚBLICOS

INDICE

INTRODUCCIÓN 3

DATOS UTILIZADOS 3

CONCLUSIONES 5

ANEXO A 6

ANEXO B 8

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 21377-Elec del 19 de febrero de 2026.

Las Reglas Comerciales establecen en el numeral 5.2.1.7 que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que uno deje de serlo, y este cambio no se previó en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el Centro Nacional de Despacho (CND) informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes correspondientes al Informe Indicativo de Demandas vigentes para considerar estos cambios. Los ajustes así informados se considerarán parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los siguientes Grandes Clientes: Machetazo Dorado City Center, Machetazo Dorado City Center 2, Hotel Courtyard Panamá Metromall, Panama Cables & Engineering Co. Inc., Super 99 San Miguelito, Hiper 24 de Diciembre, Arcos Dorados Peatonal y Puerto Balboa

Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-577-2026, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2026-2046, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista a partir de septiembre de 2026.

1. Sistemas MCOPCO Panamá, S.A. en el punto de retiro Arcos Dorados Peatonal (NIS 6051025).
2. APMT Panama, S.A. en el punto de retiro Puerto Balboa (NIS 6011329).

Y teniendo en cuenta la terminación contractual entre las empresas mencionadas a continuación a partir de septiembre de 2026:

1. Electron Investment, S. A. y Gaming & Services de Panamá, S.A. en el punto de retiro Gaming & Services (Fantastic Town Center) (NIS 6493139).
2. Enel Fortuna y Compañía Invirmar, S.A. en el punto de retiro Compañía Invirmar (NIS 4005518).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-576-2026, solicitó a la Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2026-2046, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista a partir de septiembre de 2026.

1. Compañía Goly, S.A. en el punto de retiro Machetazo Dorado City Center (NAC 21511119).
2. Compañía Goly, S.A. en el punto de retiro Machetazo Dorado City Center 2 (NAC 21511118).
3. Global Investment Real, S.A. en el punto de retiro Hotel Courtyard Panamá Metromall (NAC 21520168).
4. Panama Cables & Engineering Co. Inc. en el punto de retiro Panama Cables & Engineering Co. Inc. (NAC 21503250).
5. Importadora Ricamar S.A. en el punto de retiro Super 99 San Miguelito (NAC 21517269).
6. Inmobiliaria Don Antonio, S.A. en el punto de retiro Hiper 24 de Diciembre (NAC 21524295).

Y teniendo en cuenta la terminación contractual entre las empresas mencionadas a continuación a partir de septiembre de 2026:

1. Electron Investment, S. A. y Gaming & Services de Panamá, S.A. en el punto de retiro Gaming & Services de Panamá, S.A. (NAC 21455243)
2. Aes Panamá,S.A. y I Storage Inc. en el punto de retiro I Storage Inc. (NAC 932286)

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada mediante nota la información presentada en Anexos.

Enel Fortuna mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente Machetazo Dorado City Center y Machetazo Dorado City Center

Tecnisol II, S.A. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente Hotel Courtyard Panamá Metromall.

Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente Panama Cables & Engineering Co. Inc.

AES Panamá,S.A. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente Super 99 San Miguelito, Hiper 24 de Diciembre, Arcos Dorados Peatonal y Puerto Balboa.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Como resultado de estas condiciones, se modifican las tablas 2 y 3 que contiene los datos de EDEMET y ENSA respectivamente. Se agregan las tablas 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658 y 659 que contiene los datos de los Grandes Clientes a incluir.

Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda es de 0.05% para lo restante del año 2026, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

No se presentó variación en la potencia total ni en la demanda de máxima generación para las distribuidoras dentro de la Adenda 6 al Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, como se aprecia en el anexo A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO A

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDECHI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	183.12	197.72	199.98	218.34	200.65	206.69	196.19	203.34	198.34	191.21	177.75	190.50	218.34	0.00%
AÑO 2	2027	185.70	199.80	203.27	220.90	206.67	202.93	196.92	203.96	199.53	190.42	177.72	189.97	220.90	1.17%
AÑO 3	2028	189.25	205.95	207.02	222.68	210.82	206.55	199.01	205.28	201.03	191.01	177.62	191.23	222.68	0.81%
AÑO 4	2029	192.61	209.21	209.94	225.43	212.61	209.43	201.81	209.07	201.94	193.56	180.41	192.80	225.43	1.23%
AÑO 5	2030	197.66	216.02	213.64	229.45	217.05	213.56	205.42	212.70	205.61	194.84	182.96	193.67	229.45	1.78%
AÑO 6	2031	200.42	219.19	215.01	231.29	218.59	215.88	206.07	214.18	207.31	194.72	183.57	197.86	231.29	0.80%
AÑO 7	2032	204.66	222.11	218.41	234.50	221.22	219.44	209.37	217.74	211.53	197.16	186.00	200.72	234.50	1.39%
AÑO 8	2033	208.95	227.13	223.00	237.64	224.53	223.18	215.91	221.49	216.00	203.98	188.45	205.04	237.64	1.34%
AÑO 9	2034	213.28	231.78	228.87	241.42	228.02	226.83	212.97	225.16	221.03	207.40	192.95	209.43	241.42	1.59%
AÑO 10	2035	217.29	236.15	232.49	245.35	231.28	230.08	222.00	228.40	224.95	211.30	196.29	213.14	245.35	1.63%
AÑO 11	2036	221.13	240.06	236.14	249.36	236.12	233.21	225.27	232.40	228.80	214.55	199.70	217.03	249.36	1.63%
AÑO 12	2037	224.81	243.70	239.84	253.40	240.53	237.07	229.78	236.71	232.82	218.06	202.47	220.39	253.40	1.62%
AÑO 13	2038	228.36	247.50	243.62	257.38	245.11	240.03	234.11	240.71	236.35	221.79	205.30	223.86	257.38	1.57%
AÑO 14	2039	231.97	251.26	247.44	261.80	248.94	243.05	238.44	246.27	240.14	225.07	208.40	227.35	261.80	1.71%
AÑO 15	2040	235.89	236.90	251.32	266.06	253.34	246.41	243.83	251.49	244.14	228.77	211.62	231.31	266.06	1.63%
AÑO 16	2041	239.79	258.12	255.26	270.41	257.78	249.81	248.45	256.40	248.16	232.43	214.83	235.12	270.41	1.63%
AÑO 17	2042	243.70	261.94	259.26	274.83	262.33	253.27	253.38	261.49	252.22	236.17	217.99	238.92	274.83	1.63%
AÑO 18	2043	247.67	265.79	263.33	279.32	266.92	256.64	258.39	266.75	255.34	239.97	221.23	242.81	279.32	1.64%
AÑO 19	2044	251.73	269.67	267.47	283.94	271.52	260.10	263.54	271.45	260.54	243.79	224.57	246.79	283.94	1.65%
AÑO 20	2045	255.89	273.59	271.68	288.60	276.29	263.67	268.88	276.23	264.86	247.74	227.97	250.89	288.60	1.64%
AÑO 21	2046	260.08	281.34	275.93	293.32	279.67	267.25	274.18	280.87	269.18	251.70	231.37	254.99	293.32	1.63%

EDEMET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	969.35	935.13	975.15	997.49	940.77	1,013.71	1,002.58	1,008.17	984.70	926.14	918.13	984.53	1,013.71	0.00%
AÑO 2	2027	969.86	934.58	986.55	1,004.54	941.73	985.18	995.34	1,000.72	978.47	920.35	910.32	975.15	1,004.54	-0.90%
AÑO 3	2028	979.98	945.54	995.52	1,017.58	950.48	996.34	1,003.50	1,002.35	979.79	922.04	910.04	978.03	1,017.58	1.30%
AÑO 4	2029	987.48	952.06	994.87	1,027.56	957.64	1,004.49	1,017.01	1,013.28	991.80	930.65	917.59	993.69	1,027.56	0.98%
AÑO 5	2030	1,001.44	962.55	1,010.27	1,042.35	968.60	1,022.16	1,027.09	1,020.94	999.91	940.00	926.77	1,004.10	1,042.35	1.44%
AÑO 6	2031	1,004.50	965.04	1,012.05	1,045.54	970.62	1,028.12	1,029.65	1,021.20	1,000.84	941.30	927.95	1,006.57	1,045.54	0.40%
AÑO 7	2032	1,017.09	976.32	1,023.33	1,062.69	980.31	1,042.61	1,044.05	1,032.62	1,012.72	953.05	938.49	1,020.37	1,062.69	1.54%
AÑO 8	2033	1,028.77	986.76	1,032.82	1,076.78	1,000.29	1,056.52	1,058.91	1,043.91	1,024.41	964.16	948.59	1,034.40	1,076.78	1.33%
AÑO 9	2034	1,040.68	997.01	1,053.08	1,090.99	1,012.43	1,072.00	1,072.91	1,054.93	1,036.04	975.15	958.78	1,048.54	1,090.99	1.32%
AÑO 10	2035	1,053.42	1,007.94	1,066.95	1,106.01	1,025.51	1,087.85	1,087.58	1,066.53	1,048.13	987.12	970.01	1,062.93	1,106.01	1.38%
AÑO 11	2036	1,066.15	1,019.20	1,080.74	1,122.34	1,039.27	1,103.58	1,102.59	1,078.31	1,060.44	999.07	981.11	1,077.53	1,122.34	1.48%
AÑO 12	2037	1,078.99	1,030.45	1,095.11	1,138.21	1,053.63	1,119.40	1,117.84	1,090.17	1,072.84	1,011.10	992.16	1,092.37	1,138.21	1.41%
AÑO 13	2038	1,091.90	1,041.71	1,110.15	1,154.05	1,068.99	1,135.51	1,133.30	1,102.15	1,085.37	1,023.21	1,003.33	1,107.45	1,154.05	1.39%
AÑO 14	2039	1,104.93	1,053.01	1,126.20	1,170.10	1,083.24	1,151.94	1,148.74	1,114.13	1,097.94	1,035.40	1,014.61	1,122.61	1,170.10	1.39%
AÑO 15	2040	1,118.23	1,064.56	1,141.41	1,186.57	1,097.98	1,168.61	1,164.52	1,126.34	1,110.74	1,047.87	1,026.14	1,138.03	1,186.57	1.41%
AÑO 16	2041	1,131.68	1,076.27	1,156.94	1,203.38	1,113.08	1,184.28	1,180.55	1,138.71	1,123.71	1,060.47	1,037.76	1,153.68	1,203.38	1.42%
AÑO 17	2042	1,145.25	1,088.06	1,172.80	1,220.28	1,128.45	1,198.75	1,195.79	1,151.18	1,131.11	1,073.28	1,049.47	1,169.54	1,220.28	1.40%
AÑO 18	2043	1,158.83	1,099.82	1,188.83	1,237.22	1,143.89	1,211.50	1,213.07	1,163.63	1,144.14	1,086.92	1,061.18	1,185.46	1,237.22	1.39%
AÑO 19	2044	1,172.64	1,111.77	1,205.16	1,254.50	1,159.43	1,224.81	1,229.63	1,178.27	1,155.05	1,100.97	1,073.08	1,195.64	1,254.50	1.40%
AÑO 20	2045	1,186.57	1,123.81	1,221.50	1,271.99	1,175.21	1,239.87	1,243.88	1,189.02	1,168.37	1,115.39	1,085.09	1,211.92	1,271.99	1.39%
AÑO 21	2046	1,200.74	1,136.06	1,238.19	1,289.81	1,191.30	1,253.42	1,258.39	1,201.97	1,181.92	1,130.32	1,097.29	1,228.50	1,289.81	1.40%

ENSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	698.90	693.04	775.38	735.50	779.88	765.08	787.01	775.44	745.67	694.99	719.78	776.89	787.01	0.00%
AÑO 2	2027	702.41	696.92	786.03	745.60	790.59	751.02	789.18	777.58	747.73	694.76	719.54	776.63	790.59	0.46%
AÑO 3	2028	715.19	685.03	800.23	759.07	804.87	764.59	795.03	783.34	753.26	699.91	724.87	782.39	804.87	1.81%
AÑO 4	2029	724.78	719.11	811.05	769.33	815.76	774.93	808.19	786.31	765.74	711.49	736.88	795.34	815.76	1.35%
AÑO 5	2030	737.00	731.24	824.74	782.31	829.52	788.01	818.43	806.40	775.44	720.51	746.22	803.42	829.52	1.69%
AÑO 6	2031	741.02	735.23	829.23	786.58	834.05	792.31	821.41	809.33	778.26	723.13	748.93	808.35	834.05	0.55%
AÑO 7	2032	751.84	720.25	841.34	798.07	846.22	803.87	833.40	821.15	789.62	733.69	759.85	820.15	846.22	1.46%
AÑO 8	2033	762.67	756.70	853.46	809.56	858.41	815.45	845.40	832.98	800.99	744.25	770.80	831.96	858.41	1.44%
AÑO 9	2034	773.50	767.45	865.58	821.05	870.60	827.03	857.41	844.80	812.37	754.82	781.75	843.78	870.60	1.42%
AÑO 10	2035	784.31	778.19	877.69	832.55	882.79	838.61	869.41	856.63	823.74	765.39	792.69	855.59	882.79	1.40%
AÑO 11	2036	795.15	761.74	889.81	844.04	894.97	850.18	881.41	868.45	835.11	775.95	803.63	867.39	894.97	1.38%
AÑO 12	2037	805.97	799.66	901.91	855.52	907.14	861.74	893.40	880.26	846.47	786.50	814.56	879.19	907.14	1.36%
AÑO 13	2038	816.77	810.38	913.99	866.98	919.30	873.29	905.37	892.06	857.81	797.04	825.48	890.97	919.30	1.34%
AÑO 14	2039	827.55	821.07	926.06	878.42	931.43	884.82	917.32	903.83	869.13	807.56	836.37	902.73	931.43	1.32%
AÑO 15	2040	838.31	803.08	938.10	889.84	943.54	896.32	929.24	915.58	880.43	818.06	847.25	914.47	943.54	1.30%
AÑO 16	2041	849.04	842.40	950.10	901.23	955.62	907.79	941.14	927.30	891.70	828.53	858.09	926.17	955.62	1.28%
AÑO 17	2042	859.73	853.01	962.08	912.59	967.66	919.23	952.99	938.99	902.94	838.97	868.90	937.84	967.66	1.26%
AÑO 18	2043	870.39	863.59	974.00	923.91	979.66	930.63	964.81	950.63	914.13	849.38	879.68	949.47	979.66	1.24%
AÑO 19	2044	881.01	843.99	985.89	935.18	991.61	941.98	976.58	962.23	925.28	859.74	890.41	961.06	991.61	1.22%
AÑO 20	2045	891.59	884.61	997.72	946.40	1,003.51	953.29	988.30	973.78	936.39	870.05	901.10	972.59	1,003.51	1.20%
AÑO 21	2046	902.11	885.05	1,009.49	957.57	1,015.35	964.54	999.96	985.27	947.44	880.32	911.73	984.07	1,015.35	1.18%

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO B

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ensa | Grupo·epm

Panamá, 7 de octubre de 2026
VPER-232-26

Ingeniero
José Castillo
Director
Centro Nacional de Despacho (CND)
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
Ciudad. -

Respetado ingeniero Castillo:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-576-2026, del 30 de septiembre de 2026, adjuntamos la actualización de la información correspondiente a la Adenda No.6 del informe Indicativo de Demanda 2026-2045, en formato Excel, que, a su vez, hemos cargado en la plataforma de intercambio de la página web del CND.

Atentamente,

Ricardo Grisales Sánchez
Vicepresidente de Planeación Estratégica,
Regulación y Nuevos Negocios

Adjunto: lo indicado.

Atención al Cliente 24 horas: 323-7100 / 800-9111
6417-0929 - Chatea con EVA

ensa.com.pa

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de noviembre 20 26

FIRMA AUTORIZADA

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 22247 **-Elec** **Panamá,** 30 **de** octubre **de 2026**

"Por la cual se aprueba el valor de la Reserva para Confiabilidad aplicable a partir del año 2027"

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargada de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;

4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, la cual ha sido modificada a través de las Resoluciones No. JD-763 de 8 de junio de 1998, No. JD-3207 de 22 de febrero de 2002, No. JD-3463 de 21 de agosto de 2002, No. JD-4812 de 22 de junio de 2004, No. JD-5864 de 17 de febrero de 2006, AN No. 2821-Elec de 29 de julio de 2009, AN No. 2969-Elec de 23 de septiembre de 2009, AN No. 3476-Elec de 10 de mayo de 2010, AN No. 4581-Elec de 11 de julio de 2011, AN No. 5061- Elec de 11 de enero de 2012, AN No. 5329-Elec de 15 de mayo de 2012, AN No. 5849-Elec de 31 de diciembre de 2012, AN No. 6007-Elec de 13 de marzo de 2013, AN No. 6166-Elec de 27 de mayo de 2013, AN No. 7477-Elec de 19 de junio de 2014, AN No. 8451-Elec de 13 de abril de 2015, AN No. 10517-Elec de 6 de octubre de 2016, AN No. 12083-Elec de 30 de enero de 2018 y AN No. 19112-Elec de 17 de abril de 2024, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;

5. Que el numeral 5.1.1.11 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad establece que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe calcular la reserva para confiabilidad de largo plazo de acuerdo con los criterios de calidad y confiabilidad vigentes;

6. Que dichos criterios y el nivel de reserva para confiabilidad son propuestos por el Centro Nacional de Despacho (CND) y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A, (ETESA). La propuesta junto con su justificación se elevará a la ASEP a más tardar el 10 de septiembre de cada año, mediante un informe denominado Informe de Confiabilidad. Los valores propuestos requieren la aprobación de la ASEP, que verificará que reflejen la seguridad de abastecimiento pretendida. El informe de Confiabilidad será puesto en conocimiento de los participantes;

7. Que mediante Nota DSAN No.1998-19 de fecha 12 de julio de 2019, esta Autoridad Reguladora solicitó al CND presentar una propuesta de modificación al procedimiento de cálculo de la Reserva para Confiabilidad, en la cual debía subsanar situaciones que habían sido observadas en el procedimiento utilizado hasta ese momento;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

8. Que en atención a lo anterior, por medio de Nota ETE-DCND-GNP-007-2021 de 2 de marzo de 2021, el CND remitió el Informe Final de la consultoría "Revisión de los Criterios y Modelo para Determinar la Reserva para Confiabilidad de Largo Plazo"; solicitando a esta Autoridad Reguladora la revisión del procedimiento para contar con una nueva metodología de cálculo a ser empleada en la elaboración del Informe de Confiabilidad para el año 2021;

9. Que esta Autoridad Reguladora, a través de la Nota DSAN-1923-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, comunicó al CND la anuencia para que el procedimiento propuesto fuese empleado en la realización del Informe de Confiabilidad, resaltando que esto no debía interpretarse como una aprobación del cálculo que se realice. En este sentido, se le indicó al CND que los resultados del Informe de Confiabilidad y la aplicación de estos en el Mercado Mayorista de Electricidad, serían evaluados cuando el Informe fuese presentado de manera formal, conforme se establece en las Reglas Comerciales. En consecuencia, desde ese año a la fecha, esta Autoridad ha evaluado los valores propuestos por el CND para la reserva de confiabilidad, utilizando la metodología propuesta, optando por aprobar un valor de Reserva único para cada año evaluado;

10. Que el CND presentó mediante nota ETE-DCND-GOP-PMP-551-2026 de 7 de septiembre de 2026 el Informe de Confiabilidad para el año 2027, indicando en el informe que, de la metodología aplicada, resultaban los siguientes valores de Reserva de Confiabilidad:

    - Reserva de Confiabilidad de Corto Plazo (2027): 10.76%
    - Reserva de Confiabilidad de Mediano Plazo (2028-2031): 17.86%
    - Reserva de Confiabilidad de Largo Plazo (2032-2036): 15.89%

11. Que, si bien en el Informe de Confiabilidad para el año 2027 se aprecia una reducción notoria en los valores de reserva propuestos respecto de los presentados por el CND para el año anterior, atribuible según el propio informe a la mejora del Sistema Interconectado Nacional, corresponde a esta Autoridad Reguladora distinguir entre los resultados del cálculo técnico presentado y el porcentaje de reserva que se aprueba para su aplicación en el mercado. En ese sentido, el valor de diez coma setenta y seis por ciento (10,76 %), propuesto por el Centro Nacional de Despacho (CND) para el corto plazo (2027), constituye una referencia técnica para establecer un porcentaje regulatorio uniforme, considerando que la demanda ya es cubierta con Potencia Firme, cuyo cálculo incorpora un determinado nivel de seguridad para el abastecimiento, y que la reserva para confiabilidad, determinada con procedimientos y criterios de calidad y confiabilidad más estrictos, incorpora un nivel adicional. Su adopción para todo el horizonte permite contar con una base común para determinar los requerimientos de contratación, sin trasladar automáticamente a la demanda los mayores porcentajes calculados para el mediano y largo plazo, cuya justificación y atribución requieren mayor esclarecimiento;

12. Que la aplicación de un porcentaje uniforme para todo el horizonte de planificación considerado en el Informe de Confiabilidad para el año 2027 no releva al Centro Nacional de Despacho (CND) de presentar anualmente los cálculos y la justificación de la Reserva para Confiabilidad, conforme a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, ni sustituye la evaluación de esta Autoridad Reguladora sobre la seguridad de abastecimiento pretendida. En ese sentido, la revisión de dichos informes deberá considerar la evolución de la demanda, la disponibilidad y composición del parque de generación y la identificación separada de los factores que inciden en los requerimientos de reserva, a fin de determinar, mediante resolución motivada, si corresponde mantener o modificar el porcentaje aprobado;

13. Que, en consecuencia, esta Autoridad Reguladora considera procedente adoptar el valor de (10,76 %), recomendado por el Centro Nacional de Despacho (CND) para el corto plazo, como porcentaje único de Reserva para Confiabilidad aplicable a partir del año 2027, comprendiendo todo el horizonte de planificación considerado en el Informe de Confiabilidad del año 2027. Esta adopción constituye una decisión regulatoria orientada a conciliar la referencia técnica disponible, la proporcionalidad de los requerimientos de reserva y la previsibilidad de la contratación de Potencia Firme; por tanto, no se establecen etapas de aplicación ni porcentajes diferenciados para los años siguientes, sin perjuicio de las

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

modificaciones que esta Autoridad determine de manera motivada como resultado de las evaluaciones anuales;

14. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, corresponde a esta Autoridad Reguladora decidir lo que en derecho procede, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Valor de la Reserva para la Confiabilidad de **(10.76 %)**, aplicable **a partir del año 2027**, conforme al informe emitido por el Centro Nacional de Despacho (CND), el cual se mantendrá vigente hasta tanto esta Autoridad Reguladora disponga su modificación mediante resolución debidamente motivada.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones; Resolución AN No.15703-Elec de 3 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los 06 días del mes de Noviembre de 2026 a las 10:56 de la mañana se notificó de la Resolución que antecede.
Ing. Roy Morales

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.
Dado a los 17 días del mes de noviembre 20 26
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE COCLÉ CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ

ACUERDO N°. 104

(16 de octubre de 2026)

Por el cual se hace un traslado de partidas del Presupuesto de Funcionamiento del Programa de Obras e Inversión financiados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de Bienes inmuebles para la Vigencia fiscal 2026.

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA DE LOS CABALLEROS,
En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución de Gabinete Num.108 de 10 de octubre 2026, el Consejo de Gabinete declaró estado de emergencia nacional en la República de Panamá, a consecuencia de los movimientos sísmicos registrados a partir del 9 de octubre de 2026, cuyas afectaciones demandan la atención inmediata de necesidades básicas de las comunidades.
- Que la ley N°.66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán del Ministerio de Economía y Finanzas, un importe anual del recaudo del impuesto de Bienes inmuebles, para el funcionamiento de unidades administrativas y la ejecución del plan de obras y proyectos previamente aprobados.
- Ante el carácter extraordinario de los acontecimientos, resulta necesario, tal como lo establece la ley de presupuesto, realizar el traslado de partidas con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignaciones presupuestarias y se podrán realizar hasta el 15 de diciembre de la presente vigencia fiscal.
- Que ante el estado de emergencia nacional en la república de Panamá a consecuencia de los movimientos sísmicos registrados el día 9 de octubre 2026, se asignará a cada uno de los corregimientos la suma de Dos mil balboas (B/.2,000.00) para el pago a proveedores por el suministro de materiales, en apoyo a los damnificados.
- Que es necesario reforzar la **Partida 930 (Imprevisto)** para sufragar los gastos a familias dignificadas el pasado 9 de octubre de 2026.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el traslado de las siguientes partidas.

A. **PARTIDAS A TRASLADAR**:

Código	Descripción	Saldo anterior	Disminución	Aumenta	Saldo a la fecha
071	Cuota patronal Seguro social	995.88	995.88	0.00	0.00
072	Cuota patronal Seguro educativo	1,552.12	1,552.12	0.00	0.00
073	Cuota patronal Riesgo profesional	1,552.12	1,552.12	0.00	0.00
074	Cuota patronal para el Fondo Complementario	1,798.00	1,798.00	0.00	0.00
091	Sueldos	5,490.21	5,490.21	0.00	0.00
141	Viáticos dentro del país	500.00	500.00	0.00	0.00
151	Transporte de personas dentro del país	50.00	50.00	0.00	0.00
185	Mantenimiento de equipo de computación	250.00	250.00	0.00	0.00
232	Papelería	250.00	250.00	0.00	0.00
275	Útiles y materiales de oficina	363.61	363.61	0.00	0.00
340	Equipo de oficina	562.62	562.62	0.00	0.00
350	Mobiliario de oficina	500.00	500.00	0.00	0.00
380	Equipo de computación	1,980.05	1,980.05	0.00	0.00
Total disminuido.....B/.15,844.61					

1.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

B. PARTIDA A REFORZAR:

CODIGO	Descripción	Saldo anterior	Disminuye	Aumenta	Saldo a la fecha
0.1.02.01.001.**930**	**Imprevisto**	303.28	0.00	15,844.61	16,147.89
Total, reforzado.....**B/. 15,844.61**					

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo municipal regirá a partid de su sanción.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N°.37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración pública y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley N°.66 de 29 de octubre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HR. JAVIER HENRIQUEZ
Presidente del Concejo Municipal de Natá

ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

Alcaldía Municipal de distrito de Natá de Los Caballeros,

SANCIONADO el Acuerdo Municipal N°.104 de 16-10-2026

H. HARRY DE J. AGRAZAL
Alcalde Municipal Distrito de Natá

ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firmado y sellado en la oficina del Consejo Municipal de Natá
Hoy 20 de Noviembre de 2026.
Aracelis Castillo G.
Secretaria

2.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
TELEFAX 240-6224

ACUERDO # 11
(del 9 de Octubre del 2003)

Por la cual el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, Exonera Seis mil ciento setenta y tres metros con diez centímetros cuadrados (6,173.10 M2) de terreno a el Ministerio de Salud.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CHAME, EN PLENO
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
Y.,

CONSIDERANDO:

Que desde hace 58 años el Ministerio de Salud através del Centro de Salud Rosa Tasón de Chame ocupa un globo de terreno Municipal que tiene una superficie de Seis mil ciento setenta y tres metros con diez decímetros cuadrados (6,173.10M2) , que forma parte de la finca 12,055 tomo 351, folioo 38 , ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad de la Familia Ortega Martínez
SUR: Camino hacia el Río
ESTE: Finca las Quintas
OESTE: Parque Municipal

Que el Ministerio de Salud en conjunto con el Comité de Salud de Chame Cabecera han solicitado se les traspase a título gratuito el lote de terreno que actualmente ocupa el Centro de Salud Rosa Tasón.

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar al Ministerio de Salud el lote de terreno que actualmente ocupa el Centro de Salud Rosa Tasón de Chame Cabecera, que mide 6,173.10 M2 .

SEGUNDO: Los gastos de Segregación correran por cuenta del Ministerio de Salud.

Dado a los 9 dias del mes de Octubre del 2003.

Presentado a la Consideración del pleno por el HC. ESTEBAN ARGUELLES, sustentada por el HC. JOSE PASTOR SOLIS.

HC.NELIDA M.DE GLASS
PRESIDENTE

CLEOTILDE R.DE MARTINEZ
SECRETARIA.

Certfico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 20 de 11 de 2026
Secretaria:

REPÚBLICA DE PANAMA SECRETARIA CHAME CONCEJO DE CHAME

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, CHAME, 9 DE OCTUBRE DEL 2003.

ESTE ACUERDO FUE SANCIONADO Y APROBADO EN TODAS SUS PARTES.

EJECUTESE Y CUMPLASE,

EUCLIDES MAYORCA
ALCALDE MUNICIPAL

ANA ITZEL URIETA
SECRETARIA.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 20 de 11 de 26
Secretaria:

REPÚBLICA DE PANAMA SECRETARÍA CHAME CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PÚBLICA CHAME DISTRITO DE CHAME CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

República de Panamá
Municipio de Chame
Concejo Municipal
ACUERDO N° 22
(Del 11 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE UN GLOBO DE TERRENO DE 5,944.798 M2 PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSA), DESTINADO AL CENTRO DE SALUD DE CHAME ROSA TASÓN, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Salud de Chame Rosa Tasón ha prestado servicios de salud a la comunidad en un globo de terreno municipal ubicado en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, destinado históricamente a un fin público sanitario.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 11 de 9 de octubre de 2003, el Concejo Municipal del Distrito de Chame resolvió exonerar al Ministerio de Salud un lote de terreno de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (6,173.10 m²),** ocupado entonces por el Centro de Salud Rosa Tasón, como parte de la finca No. 12,055, tomo 351, folio 38; y dispuso que los gastos de segregación correrían por cuenta del Ministerio de Salud.

Que el referido Acuerdo No. 11 de 2003 identificó, a título de antecedente histórico, los linderos del área entonces descrita como sigue: NORTE, propiedad de la familia Ortega Martínez; SUR, camino hacia el río; ESTE, finca Las Quintas; y OESTE, Parque Municipal. Tales referencias históricas no sustituyen las medidas y linderos que resulten del plano de segregación vigente debidamente aprobado.

Que, conforme al Certificado de Propiedad expedido por el Registro Público el 13 de octubre de 2026, el MUNICIPIO DE CHAME consta como titular de un derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con código de ubicación 8301, Folio Real No. 12055 (F), ubicado en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste; documento que registra una superficie inicial de 40 hectáreas más 2,813 m² y una superficie actual o resto libre de 23 hectáreas más 7,925.94 m².

Que mediante Nota No. 684-DIS de 17 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud solicitó promover el Acuerdo Municipal necesario para que se autorice ceder a la Nación, para uso y administración del Ministerio de Salud, un globo de terreno de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÉSIMOS DE METRO CUADRADO (5,944.798 m²)**, a segregarse del Folio Real No. 12055 (F), código de ubicación 8301.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 12 de nov. de 2026
Secretaria: _____

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la superficie indicada en el Acuerdo Municipal No. 11 de 2003 (6,173.10 m²) difiere de la superficie solicitada por el Ministerio de Salud en 2026 (5,944.798 m²), por lo que la cabida, configuración y linderos definitivos de la porción objeto de la presente autorización deberán quedar determinados en el plano de segregación aprobado y en los instrumentos correspondientes, sin presumir identidad física entre ambas descripciones.

Que el terreno solicitado se destinará al proyecto objeto del Contrato No. 050 (2026), **denominado "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERATIVO DEL CENTRO DE SALUD DE CHAME ROSA TASÓN, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE", derivado del acto público No. 2025-0-12-0-15-LV-044158.**

8. Que resulta necesario regularizar la situación jurídica del área destinada al servicio público de salud, mediante la segregación y la cesión a título gratuito a la Nación para uso y administración del Ministerio de Salud, con sujeción a los controles, autorizaciones y formalidades que correspondan conforme a la legislación vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN. Autorizar la segregación de un globo de terreno con superficie solicitada de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÉSIMOS DE METRO CUADRADO (5,944.798 m²),** de la finca matriz propiedad del MUNICIPIO DE CHAME, inscrita al Folio Real No. 12055 (F), código de ubicación 8301, ubicada en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, de conformidad con el plano de segregación que sea aprobado por las autoridades competentes. La cabida, medidas y linderos definitivos serán los que consten en dicho plano y en el instrumento registrable.

ARTÍCULO SEGUNDO. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. Autorizar la **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO** del globo de terreno descrito en el artículo anterior, a favor de la **NACIÓN,** para uso y administración del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA),** destinado a la construcción, equipamiento, funcionamiento, operación y mantenimiento del **CENTRO DE SALUD DE CHAME ROSA TASÓN**, así como a las obras e instalaciones complementarias propias de ese servicio público. La transferencia del dominio se formalizará mediante el instrumento legal correspondiente y su inscripción en el Registro Público, una vez cumplidos los requisitos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. ANTECEDENTE MUNICIPAL. Dejar constancia de que la presente autorización toma como antecedente el Acuerdo Municipal No. 11 de 9 de octubre de 2003, relativo al terreno ocupado por el Centro de Salud Rosa Tasón, sin que la presente referencia constituya por sí misma prueba de segregación o transferencia registral ya perfeccionada. Para los efectos de esta autorización se utilizará la superficie de 5,944.798 m² solicitada en la Nota No. 684-DIS de 17 de septiembre de 2026, sujeta a la verificación técnica y registral correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTAD DE FORMALIZACIÓN. Autorizar al Alcalde del Distrito de Chame, en representación del Municipio y dentro de sus atribuciones legales, para realizar las gestiones y suscribir los documentos e instrumentos necesarios para la segregación y cesión gratuita autorizadas, incluyendo planos, solicitudes, escrituras públicas y demás actuaciones procedentes, previa obtención de los conceptos, avalúos, autorizaciones y aprobaciones legalmente exigibles.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 12 de nov. de 2026
Secretaria: ymj

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PÚBLICA DISTRITO DE CHAME CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

ARTÍCULO QUINTO. GASTOS Y COORDINACIÓN. Los gastos relacionados con la confección y aprobación del plano, segregación y formalización de la cesión serán coordinados con el MINISTERIO DE SALUD, tomando en consideración el antecedente del Acuerdo Municipal No. 11 de 2003, conforme a las disponibilidades presupuestarias y disposiciones aplicables. El Municipio, el Ministerio de Salud y las dependencias estatales competentes coordinarán los trámites de incorporación, registro y administración del inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. DESTINO PÚBLICO. El globo de terreno objeto de la cesión se destinará a la prestación de servicios públicos de salud a través del Centro de Salud de Chame Rosa Tasón. Las estipulaciones relativas a su destino y a cualquier eventual condición de reversión deberán quedar consignadas, de ser legalmente procedentes, en el instrumento de transferencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación, sin perjuicio de las formalidades de aprobación, perfeccionamiento e inscripción que sean legalmente necesarias para la segregación y transferencia del inmueble.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y demás normas aplicables sobre bienes municipales, bienes del Estado y formalización de transferencias inmobiliarias.

DOCUMENTOS DE RESPALDO: Acuerdo Municipal No. 11 del 9 de octubre de 2003; Certificado de Propiedad del Registro Público del 13 de octubre de 2026, Folio Real No. 12055 (F); Nota MINSA No. 684-DIS del 17 de septiembre de 2026; plano de segregación aprobado, una vez disponible.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

H.R. LUIS CARLOS MOLINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LCDA. YESSIEL MORÁN G.
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME AL UNDECIMO (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archívese.

ING. FRANCISCO LEÓN FÚ
ALCALDE DE CHAME

LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDIA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 12 de nov. de 2026
Secretaria:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL PORTOBELO PROVINCIA DE COLON

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO

ACUERDO N°23
(Del 1 de Junio del 2021)

"Por medio del cual se hace venta de terreno Municipal y se confiere facultad al Sr. alcalde del Distrito de Portobelo"

El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

ART. PRIMERO: Que la Señora, **EDILIA RODRIGUEZ**, panameña mayor de edad con cédula de identidad personal **N°3-55-850**, residente en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, solicita la compra de un globo de terreno Municipal el cual lo tienen en arrendamiento y tiene los siguientes linderos:

AL NORTE: CON CALLE LAS MERCED

AL SUR: CON PROPIEDAD DE PROMOTORA TURISTICA

AL ESTE: CON LA SERVIDUMBRE

AL OESTE: CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PORTOBELO

ART. SEGUNDO: Que este corresponde a la Finca N° 2349 inscrita al rollo N°193 Folio N°484, sección de propiedad de la Provincia de Colón, Registro Público del Municipio de Portobelo.

ART. TERCERO: Que durante nota fechada 4 de marzo del 2020, la Señora **EDILIA RODRIGUEZ,** ha solicitado a este Honorable Concejo la compra del referido lote que alude los artículos antes descritos.

ART. CUARTO: Que luego de las evaluaciones legales, sociales y económicas el Concejo no encuentra objeción a la solicitud formulada por la señora **EDILIA RODRIGUEZ**, luego de considerar todos los aspectos legales.

ACUERDA

ART. PRIMERO: Acceder a la solicitud de la compra del terreno, el cual limita:

AL NORTE: CON LA CALLE DE LAS MERCEDES

AL SUR: CON LA PROPIEDADE PROMOTORA TURISTICA

AL ESTE: CON LA SERVIDUMBRE

AL OESTE: CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PORTOBELO

La cual posee una superficie **83.26 mts²** está ubicada en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, corresponde a Finca N° 2349, inscrita en el tomo

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

N°193, Folio N°484 de sección de la propiedad del Registro Público y propiedad del Municipio de Portobelo.

ART. SEGUNDO: Fijar el precio de la referida transacción la suma de **B/416.30 balboas**, lo cual corresponde a **B/ 5.00** el metro cuadrado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO A LOS 1 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021.

HR. DIMAS MELCHOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO

HR. MARIO ORTIZ
VICEPRESIDENTE

HR. JOSE A. MADDEN
CONCEJAL

HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR:

CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO DE PORTOBELO

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL PORTOBELO PROVINCIA DE COLON

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COLON
CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO

ACUERDO N°2
(del 5 de julio del 2024)

"Por el cual se Establecen los Gastos de Representación para la Junta Directiva y Comisiones del concejo Municipal de alcalde y otros funcionarios Municipales a partir del 1° de julio del 2024"

El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al articulo 17 numeral 5 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es atribución del Concejo Municipal crear cargos y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que disponga la constitución y las leyes vigentes.
Que la ley 418 de 29 de diciembre del 2023, publicar en la Gaceta Oficial N°29,940-B en su artículo 294 (gastos de representación) señala los funcionarios que tienen derecho a Gastos Representación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes Gastos de Representación mensuales.

PRESIDENTE DEL CONCEJO	B/ 800.00
VICE – PRESIDENTE	B/ 600.00
COMISION DE TIERRA	B/ 400.00
COMISION DE DEPORTE	B/ 400.00
COMISION DE SALUD ORNATO Y ASEO	B/ 400.00
SECRETARIA DEL CONCEJO	B/ 200.00
ALCALDE DEL DISTRITO	B/ 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DERECHO: Ley 106 de 1973 y modificado por la ley N°52 de 1984.

La ley 37 de 29 de junio del 2009 modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL A LOS 5 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2024.

HR. JOSE ANGEL MADDEN
PRESIDENTE DEL CONCEJO

HR. ORESTES JIMENEZ
VICEPRESIDENTE

HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL

HR. CARLOS ORTEGA
CONCEJAL

HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR:

CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELO

REPUBLICA DE PANAMA
CONSEJO MUNICIPAL
PORTOBELO
PROVINCIA DE COLON

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COLON
CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO

ACUERDO No.22
(DEL 29 DE JULIO DE 2025)

"Por medio del cual se hace venta de terreno Municipal y confiere facultad al Sr. alcalde del Distrito de Portobelo"

El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

ART. PRIMERO: Que el Señor **XAVIER ESQUINA**. Varón, panameño mayor de edad, con cedula de identidad persona **Nº 3-722-851**, residente en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, solicita a compra de un globo de terreno Municipal, el cual lo tiene en arrendamiento hace muchos años y tiene los siguientes linderos:

AL NORTE: VEREDA DE PASO

AL SUR: TERRENO MUNICIPAL OCUPADO POR CASA CULTURAL

AL ESTE: TERRENO OCUPADO POR HERALDO DE HOYOS Y LISBETH SOFIA CHIARI

AL OESTE: TERRENO OCUPADO POR XAVIER ESQUINA

ART. SEGUNDO: Que este corresponde a la finca 2349, folio 484, tomo 193, código de ubicación 3301 sección de propiedad del Municipio de Portobelo, Provincia de Colón, Registro Público.

ART. TERCERO: Que durante nota fechada 22 de julio del 2025, el Señor **XAVIER ESQUINA**, ha solicitado a este honorable Concejo la compra del referido lote que alude los artículos antes descritos.

ART. CUARTO: Que luego de las evaluaciones legales, sociales y económicas el concejo no encuentra objeción a la solicitud formulada por el Señor **XAVIER ESQUINA**, considerar todos los aspectos legales.

ACUERDA

ART. PRIMERO: Acceder a la solicitud de la compra del terreno, el cual limita:

AL NORTE: VEREDA DE PASO

AL SUR: TERRENO MUNICIPAL OCUPADO POR CASA CULTURAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AL ESTE: CON TERRENO OCUPADO POR HERALDO DE HOYOS Y LISBETH SOFIA CHIARI

AL OESTE: CON TERRENO OCUPADO POR XAVIER ESQUINA

La cual posee una superficie de **159.55 mts2** está ubicado en el sector de la campaña Corregimiento y Distrito de Portobelo, corresponde a la finca 2349, folio N°484, tomo N°193, código de ubicación 3301, sección de la propiedad del Municipio de Portobelo, Provincia de Colón, Registro público.

ART. SEGUNDO: Fijar el precio de la referida transacción la suma de **B/ 797.75** lo cual corresponde a B/5.00 el metro cuadrado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°106 del 8 de octubre de 1973.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO A LOS 29 DIAS DEL MES JULIO DEL 2025.

HR. ORESTES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO

HR. CARLOS ORTEGA
VICEPRESIDENTE

HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL

HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

HR. JOSE A. MADDEN
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO:

CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELO

REPÚBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL PORTOBELO PROVINCIA DE COLON

Concejo Municipal del Distrito de Portobelo
Yo (El) suscrito (o) Ana Barrera Secretario(a)
del Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón certifica que este documento es fiel copia de su original
Firma Fecha 15/7/2025

Concejo Municipal del Distrito de Portobelo
Yo (El) suscrito (o) Ana Barrera Secretario(a)
del Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón certifica que este documento es fiel copia de su original
Firma Fecha 15/7/2025

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO

ACUERDO N°11
(del 2 de junio de 2026)

"Por medio del cual se hace venta de terreno Municipal y confiere facultad al Sr. alcalde del Distrito de Portobelo"

El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

ART. PRIMERO: Que las Señoras **LIZCA JESUS CEBALLOS AYARZA,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **N°3-93-873** y **LIZNETTE ITZELLA CEBALLOS AYARZA,** mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal **N°3-87-2572** residentes en María Chiquita, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, solicitan la compra de un globo de terreno Municipal, el cual lo tienen en arrendamiento hace 20 años y tiene los siguientes linderos:

NORTE: CON VILDIA LARA

SUR: CON CALLE PRINCIPAL

ESTE: CON ERNESTO POWER

OESTE: CON FAMILIA SANGUILLEN

ART. SEGUNDO: Que la presente descripción corresponde a la finca No. 8970, inscrita al folio 232 del tomo 1622, código de ubicación 3005 propiedad del Municipio de Portobelo, provincia de Colón, debidamente inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público.

ART. TERCERO: Que durante nota fechada el 26 de mayo del 2026, las señoras **LIZCA JESUS CEBALLOS AYARZA** y **LIZNETTE ITZELLA CEBALLOS AYARZA,** han solicitado a este honorable Concejo la compra del referido lote que alude los artículos antes descritos.

ART. CUARTO: Que luego de las evaluaciones legales, sociales y económicas el concejo no encuentra objeción a la solicitud formulada por las señoras **LIZCA JESUS CEBALLOS AYARZA y LIZNETTE ITZELLA CEBALLOS AYARZA,** considerar todos los aspectos legales.

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Acceder a la solicitud de la compra del terreno, el cual limita:

NORTE: CON VILDIA LARA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SUR: CON CALLE PRINCIPAL

ESTE: CON ERNESTO POWER

OESTE: CON FAMILIA SANGUILLEN

La cual posee una superficie de ciento veinte metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (**120.53 m²**), ubicado en María Chiquita, corregimiento de María Chiquita y distrito de Portobelo, provincia de Colón, y corresponde a la finca No.8970, inscrita al folio No. 232 del tomo No. 1622, código de ubicación 3005 Sección de Propiedad del Municipio de Portobelo, provincia de Colón, del Registro Público.

ART. SEGUNDO: Fijar el precio de la referida transacción por la suma de seiscientos dos balboas con sesenta y cinco centésimo (**B/602.65)**, equivalente a cinco balboas (**B/5.00)** por metro cuadrado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°106 del 8 de octubre de 1973.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO A LOS 2 DIAS DEL MES JUNIO DEL 2026.

HR. ORESTES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO

HR. CARLOS ORTEGA
VICEPRESIDENTE

HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL

HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL

HR. JOSE A. MADDEN
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO:

CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DIST. DE PORTOBELO

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO MUNICIPAL PORTOBELO PROVINCIA DE COLON

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA PRESIDENCIA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

ACUERDO No. 34
(de 17 de noviembre de 2026)

"Por medio del cual se aprueba un traslado de partida por la suma de seis mil trescientos sesenta balboas (B/.6,360.00)".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo No. 60 de 29-12-25, se fijan y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la vigencia fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

Que la finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

Que este acuerdo tiene como finalidad la viabilidad presupuestaria para el óptimo funcionamiento de la sección de Concejo Municipal.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un traslado de partida por la suma de seis mil trescientos sesenta balboas (B/.6,360.00), desglosados así:

CÓDIGO	DETALLE	DISMINUYE	AUMENTA
575.0.1.001.01.01	CONCEJO		
115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00	
151	DENTRO DEL PAÍS	200.00	
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00	
211	ACABADO TEXTIL	200.00	
231	IMPRESOS	200.00	
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	400.00	
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	500.00	
261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN	200.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,200.00	
930	IMPREVISTOS	260.00	
	TOTAL	**6,360.00**	
575.0.1.001.01.01	CONCEJO		
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO		5,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA		1,360.00
	TOTAL		**6,360.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 de 1973, Ley 37 de 29-6-09, modificada por la Ley 66 de 29-10-15

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE: HR. PEDRO A. GONZÁLEZ

EL VICEPRESIDENTE: HRE. PASCUAL RIVERA B.

LA SECRETARIA: LICDA. KATHERINE BETHANCOURT

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

S A N C I O N A D O:

EL ALCALDE: SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL LICDO. RICARDO FIGUEROA

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 19 de noviembre de 2026
Firma:

Acuerdo N° 34 del 17 de noviembre de 2026.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B071F97EF116**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta